



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Versión Pública



CONTRATO NO. SG-02/2021

Contrato de Prestación de Servicios No.SG-02/2021, relativo a los servicios de vigilancia para las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, ubicadas en calle Guerrero número 510, Zona Centro, que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará "LA AUDITORÍA", representada en este acto por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por otra parte, "VEILIGHEID DEL CENTRO S.A. DE C.V.", representada por Gerardo de Jesús Romero Martínez, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando concurren de manera conjunta se les denominará "AMBAS PARTES", ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Coordinación General de Administración, solicitó mediante el memorándum ASE-CGA-053/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, dar inicio al proceso de contratación de los servicios de Vigilancia cuyas características se describen en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato.

II.- La Coordinación General de Administración, apegándose a lo establecido en los artículos 22, 23, 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa adjudicando a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" VEILIGHEID DEL CENTRO S.A. DE C.V.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "LA AUDITORÍA" SUPERIOR DEL ESTADO:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "LA AUDITORÍA", es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

I.2.- Que la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el periódico oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Versión Pública



CONTRATO NO. SG-02/2021

de San Luis Potosí, artículo 4 fracción I, artículos 7 y 8 fracciones I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- La Coordinación General de Administración, solicitó a través del memorándum ASE-CGA-070/2020 con fecha 24 de noviembre del 2020 la contratación de los servicios de vigilancia para las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado, ubicadas en calle Guerrero No. 510 zona centro de esta ciudad capital, ya que no cuenta con el personal necesario para su realización.

1.4.- Que para la contratación de los servicios de vigilancia, se consideró lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, determinando contratar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por reunir las mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez y por contar con la experiencia en prestación de servicios de vigilancia; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de servicios, los cuales son necesarios.

1.5.- Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número 3300 Servicios profesionales, Científicos y Técnicos que corresponden a **"LA AUDITORÍA"**.

1.6.- Que señala como domicilio para efectos legales del presente contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta **póliza número trescientos cuarenta y siete libro dos de registro** de fecha **09 del mes de octubre del año 2015** del protocolo a cargo del Lic. **Luis Miguel Meade Rodríguez**, notario público No. 6 con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del, mismo nombre, e inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número **32941*1**, el día **26 de octubre de 2016**.

II.2.- Que el C. **Gerardo de Jesús Romero Martínez**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato lo que justifica con instrumento notarial descrito en la declaración en la que consta que desempeña el cargo de representante legal de la sociedad Mercantil con la que se contrata. Manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez que las mismas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; y se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número ***** folio *****.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Versión Pública



CONTRATO NO. SG-02/2021

igualmente que su representado no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.3.- Que su representado cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, por lo que ha presentado propuesta en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los servicios de vigilancia para las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado, ubicadas en calle Guerrero número 510, primer piso, zona centro de esta ciudad capital, señalando que tiene pleno conocimiento de las áreas donde realizará dichos servicios.

II.4.- Que su representado se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes número **VCE151009147**, lo que acredita con copia de la cédula y solicitud de inscripción. Así mismo, declara que se encuentra al corriente del pago de los impuestos que se emanan en las leyes financieras y fiscales que rigen a la Federación y al Estado.

II.5.- Que su representado conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato, las leyes, reglamentos y políticas de integridad de la Auditoría Superior del Estado.

II.6.- Que su representado no se encuentra en la hipótesis prevista en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

II.7.- Señala que tiene establecido su domicilio fiscal y legal en la calle ***** No. *** de la Colonia *****+, C.P. 78390 Teléfono ***** , mismo que señala para los fines y efectos legales del presente documento.

III. "AMBAS PARTES" DECLARAN

III.1.- Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, cuya naturaleza jurídica es la prestación de servicios privados de seguridad y vigilancia (en adelante denominado como "Vigilancia"); por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a poner a disposición de **"LA AUDITORIA"** el Servicio conforme a lo estipulado en este Contrato y **"LA AUDITORIA"** en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Versión Pública



CONTRATO NO. SG-02/2021

SEGUNDA.- OBJETO.- "LA AUDITORÍA" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de que le proporcione los servicios de vigilancia mediante un guardia de seguridad, siempre limitados a lo dispuesto por las leyes de la materia, cuyas características y costos se señalan en el presente contrato.

TERCERA "CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Realizar supervisiones y patrullajes durante el día y la noche de acuerdo a la operación del servicio, la cual estará disponible las 24 horas, los 365 días del año en las instalaciones de "LA AUDITORIA".
- b) De igual forma, Se contará con la presencia de supervisión externa para cubrir las necesidades solicitadas referentes al servicio de seguridad, con un turno de 12 horas al día, de lunes a sábado en las instalaciones de "LA AUDITORIA", que se ubican en la calle de Guerrero No. 510, zona centro, primer piso.
- c) Se dispondrá de un elemento con la capacidad y habilidades propias de la actividad a desempeñar
- d) El horario a cubrir será de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a sábado
- e) Las funciones a realizar por el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desarrollarán solamente hacia el interior de las instalaciones señaladas por "LA AUDITORIA"
- f) el personal proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo la prestación del mismo, sin uso de armas de fuego y sin animales.
- g) El personal asignado por el "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con la vigilancia objeto de este Contrato.

CUARTA.- "PAGO, FORMA Y LUGAR DE PAGO." Previa validación de la Coordinación General de Administración, de haber recibido los servicios a satisfacción, conforme lo establecido en el presente contrato, "LA AUDITORIA", efectuará los pagos en moneda nacional, por mensualidades devengadas, a los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el departamento de Recursos Financieros, la facturación correspondiente, deberá presentarse con el impuesto al valor agregado debidamente desglosado; y deberá ser expedida a nombre: Auditoría Superior del Estado, domicilio fiscal calle Pedro Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, RFC: GES850101-L4A.

EL PAGO a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se realizará con recursos de la partida presupuestal 3300 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Servicios, Subcuenta Servicio, instalación, mantenimiento y conservación, Subcuenta 3381 Servicio de Vigilancia, de acuerdo con la normatividad estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Versión Pública



CONTRATO NO. SG-02/2021

En caso de que las facturas sean devueltas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por falta de requisitos fiscales, el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, comenzará a correr a partir de su corrección y entrega de dicho instrumento.

QUINTA.- "PRECIO". El costo mensual del servicio de Vigilancia, será por la cantidad de \$10,050.00 (diez mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$1,1608.00 (mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), cifras que en su conjunto suman la cantidad de \$11,658.00 (once mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por la vigencia del contrato que es de 12 (doce) meses.

SEXTA- OBLIGACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la ejecución del objeto a que se refiere el presente Contrato, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en ningún caso podrá considerarse **"LA AUDITORÍA"** como patrón sustituto o solidario. En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la libera de toda responsabilidad laboral, incluyendo, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírsele por reclamaciones presentadas por los empleados o trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es patrón de sus propios empleados y como tal está obligado a cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables, así como pagar los impuestos y cuotas respectivas y hacer las retenciones aplicables sobre los salarios de sus propios empleados. **"LA AUDITORÍA"** no es responsable de los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que vayan a realizar el objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA.- "PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO", **"LA AUDITORÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste se compromete a reintegrar los pagos que le hayan sido realizados conforme a la Legislación aplicable vigente, en relación con los servicios que no se hubieren prestado en tiempo y forma, por lo que una vez determinados los importes en cantidades líquida, serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se realice a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; sanción que es con independencia de las demás acciones y sanciones que proceden ante otras instancias.

OCTAVA.- "DE LA RESPONSABILIDAD" **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se responsabiliza y se obliga por la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Instruir a su personal para que en la ejecución del servicio, se apegue a las disposiciones de orden y disciplina que rigen en la Auditoría Superior del Estado.



Versión Pública



CONTRATO NO. SG-02/2021

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

- b) Proporcionar a sus elementos a través del área correspondiente capacitación y adiestramiento requerido en el manejo del equipo necesarios para la prestación adecuada del servicio contratado.
- c) se obliga a sustituir al supervisor general de vigilancia y demás personal cuando por enfermedad o cualquier motivo, llegase a faltar a desempeñar sus labores en el horario establecido, enviando inmediatamente al reemplazo para que continúe las labores para las cuales fue contratada.
- d) En caso de que "LA AUDITORIA" solicite el reemplazo del personal asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por deficiencia o mala prestación del servicio, el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de hacer el reemplazo dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, haciendo del conocimiento a "LA AUDITORÍA" los datos del nuevo personal.

NOVENA.- "DE LA VIGENCIA", Ambas partes manifiestan su voluntad, respecto de que la vigencia del presente adendum del contrato de prestación de servicios de vigilancia, sea de un año comprendido del **04 de enero al 31 de diciembre de 2021**.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo de forma eficaz y en cumplimiento con el total de sus obligaciones contraídas en el presente contrato los servicios establecidos; en un término de 30 días antes de concluir el periodo previsto para la terminación del servicio, a petición formulada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el contrato podrá prorrogarse previa autorización de "LA AUDITORÍA", hasta por un término igual por el que fue otorgado, siempre y cuando subsista la necesidad del servicio y las condiciones en las que fue realizado, además de haberse aprovechado en la forma y términos previstos en el mismo.

DÉCIMA.-"DE LA SUPERVISIÓN", "LA AUDITORÍA" tendrá el derecho de vigilar en todo momento los servicios que ejecute el personal ya sea en forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS. "LA AUDITORÍA" acuerda con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en celebrar convenios adicionales o modificatorios cuando exista la necesidad de aclarar o especificar algún aspecto no considerado en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por causa de interés general, previo aviso por escrito con ocho días de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Versión Pública



CONTRATO NO. SG-02/2021

justificadas no permiten cumplir con dicho plazo, dichas causas se detallan a continuación.

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no haya realizado la prestación de los servicios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- B) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"LA AUDITORÍA"** se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- C) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"LA AUDITORÍA"** se extralimiten en las facultades expresamente otorgadas en el presente contrato.
- D) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"LA AUDITORÍA"** no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, dineros o requerimientos expresados en el presente documento.
- E) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecute los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por **"LA AUDITORÍA"** sin motivo justificado.
- F) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de **"LA AUDITORÍA"**.

Además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito cláusula anterior.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en el plazo establecido en este contrato, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a **"LA AUDITORÍA"**, se modifique dicho plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"LA AUDITORÍA"**, deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a informar oportunamente a **"LA AUDITORÍA"**, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado del presente contrato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Versión Pública



CONTRATO NO. SG-02/2021

DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS CLÁUSULAS.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales civiles en el Estado de San Luis Potosí, competentes, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en el intervinieron para constancia legal, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **el día 15 de diciembre del 2020.**

"LA AUDITORÍA SUPERIOR"

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GERARDO DE JESÚS MORENO MARTÍNEZ
"VEILIGHEID DEL CENTRO S.A. DE C.V.",

No. ASE-CGA-053/2020

San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de octubre del 2020

Asunto: Invitación restringida a cuando menos 3 proveedores

C.P. MAGDA ALICIA ZUMAYA GONZÁLEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

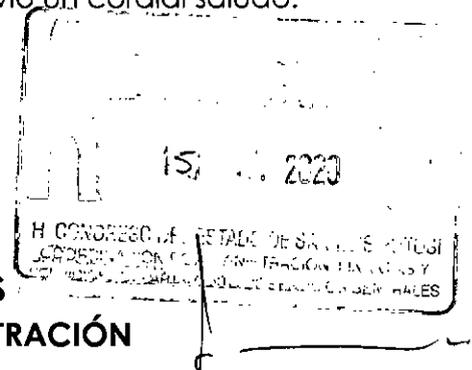
PRESENTE

Derivado del termino de los contratos celebrados con los proveedores de los servicios de limpieza, vigilancia, fotocopiado y sanitización, los cuales vencen el próximo 31 de diciembre del presente año; solicito a Usted gire instrucciones a quien corresponda para que realice la invitación restringida a cuando menos tres proveedores por cada uno de los servicios, para iniciar los procedimientos de adjudicación de los contratos.

No habiendo otro asunto que tratar por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. ANA FLOR ARRIAGA TORRES
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil".



VEILIGHEID DEL CENTRO S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL PERMANENTE: DGSF/186-16/3158



San Luis Potosí S. L. P., a 19 de Octubre del 2020.

**AT'N CP. ANA FLOR ARRIAGA TORRES
COORDINADORA GENERAL DE ADM
AUDITORIA DEL ESTADO
P R E S E N T E;**

Por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y ponemos a su consideración la siguiente cotización. Para el periodo del 2021

Costo del servicio Mensual

	<u>DESCRIPCION</u>	<u>COSTO MENSUAL</u>
Servicio de Vigilancia		
01 Guardia de Seguridad	Servicio de seguridad 12 Hrs. Diurno	\$ 10,050.00 + I.V.A

Adicional a ello se contará con la presencia de supervisión externa para cubrir las necesidades solicitadas referente al servicio de seguridad; se realizarán supervisiones y patrullajes diurnas y nocturnas diarias en horarios diferentes o de acuerdo a la operación del servicio. la cual estará disponible las 24 hrs, los 365 días del año.

Atentamente

TERESA YOLANDA HERNANDEZ TRISTAN
VEILIGHEID DEL CENTRO SA DE CV

Andador Hidrogeno #244, Hermenegildo J. Aldana; San Luis Potosí, San Luis Potosí. C.P. 78390

01 (444) 821 0821

veiligheid.seguridad@outlook.com

**VIGILANCIA Y PROTECCIÓN
PRIVADA DE SAN LUIS,
S.A. DE C.V.**



La elite en guardias de seguridad privada
Registro Estatal: SSP-SLP023
Registro Federal: DGSP/113-12/2037

San Luis Potosí a 5 de noviembre de 2020

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
PRESENTE**

AT'N: CP. ANA FLOR ARRIAGA TORRES

VIPPSA es una empresa especializada en sistemas de **PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD**, la cual está constituida legalmente y registrada en la ~~Secretaría de Seguridad Pública del Estado~~, con registro No. SSP-SLP-023, y en la Dirección General de Seguridad Privada Federal, con registro No. DGSP/113-12/2037

VIPPSA cuenta con la infraestructura más avanzada y el personal capacitado para atender correctamente a nuestros clientes. Contamos con vehículos de supervisión de reciente modelo totalmente equipadas, supervisando mínimo 1 vez por día cada servicio.

En la **cabina de radiofrecuencia y monitoreo** está al servicio de nuestros clientes las 24 horas los 365 días del año. Nuestros guardias las condiciones laborales necesarias para no comprometer su ética. Proporcionamos a nuestros guardias sueldos y prestaciones superiores a las de la ley (INFONAVIT, IMSS, FONACOT y AFORE)

Nuestro costo por servicio de vigilancia de acuerdo a sus necesidades es:

No. SERVICIOS	CONCEPTO	COSTO DIARIO	COSTO MENSUAL
1	Servicio de 12 hrs diurno L a D	\$ 713,00	\$ 15.686,00
	EQUIPO Y RADIOFRECUENCIA SIN COSTO		
		Total Mensual	\$ 15.686,00

**VIGILANCIA Y PROTECCIÓN
PRIVADA DE SAN LUIS,
S.A. DE C.V.**



La elite en guardias de seguridad privada
Registro Estatal: SSP-SLP023
Registro Federal: DGSP/113-12/2037

No omito comentarle que **VIPPSANO** cobra factura por concepto de aguinaldo.

Esperando poder servirles como Ustedes se merecen, quedo al pendiente de su decisión.

NOTAS IMPORTANTES:

1. Los costos que se establecen en el presente documento no incluyen I.V.A.
2. Las tarifas estipuladas son las vigentes para el año 2020.
3. Firma contrato de VIPPSA.

**LIC. PEDRO MACÍAS
RELACIONES PÚBLICAS, VENTAS Y SERVICIO AL CLIENTE**



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MEMORÁNDUM

No. ASE-CGA-070/2020

San Luis Potosí, S.L.P. a 24 de noviembre del 2020

Asunto: Contratos

C.P. MAGDA ALICIA ZUMAYA GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

Por este medio solicito a Usted inicie el proceso de contratación de los siguientes proveedores de servicios:

Tipo de servicio	Proveedor	Vigencia del contrato
Servicio de vigilancia	Veiligheid del Centro, S.A. de C.V.	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021
Servicio de limpieza	María Luisa Cortes Rodríguez	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021
Servicio de fotocopiado (6 equipos)	Copiadoras digitales Lobo	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021
Sanitización	Sanitización Express/Víctor Manuel Landeros Ortega	Del 01 de enero al 30 de junio de 2021

Sin otro particular por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. ANA FLOR ARRIAGA TORRES
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

c.c.p. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya/ Coordinadora de Archivo y Control de Materiales

c.c.p. minulario/abc

